



## **RESOLUCION N° 0266-2025-ANA-TNRCH**

**Lima, 21 de marzo de 2025**

**N° DE SALA** : Sala 1  
**EXP. TNRCH** : 1156-2024  
**CUT** : 100393-2024  
**SOLICITANTE** : Javier Ccopa Mollocondo  
**MATERIA** : Procedimiento Administrativo General.  
**SUBMATERIA** : Improcedente por extemporáneo  
**ÓRGANO** : AAA Caplina - Ocoña  
**UBICACIÓN** : Distrito : San Antonio  
**POLÍTICA** : Provincia : Mariscal Nieto  
: Departamento : Moquegua

**Sumilla:** El recurso de apelación se declara improcedente por extemporáneo, cuando se interpone después de que transcurre el plazo de 15 días hábiles contado desde el día siguiente de la notificación.

**Marco normativo:** Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Sentido:** Improcedente.

### **1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO**

El recurso de apelación interpuesto por el señor Javier Ccopa Mollocondo, contra la Resolución Directoral N° 0951-2024-ANA-AAA.CO de fecha 09.09.2024, mediante la cual la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña resolvió:

*“ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar improcedente el procedimiento administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial solicitado por el señor Javier Ccopa Mollocondo; conforme a los considerandos glosados en la presente resolución.  
(...)”*

### **2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA**

El señor Javier Ccopa Mollocondo solicita que se declare fundando su recurso de apelación y se revoque y se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 0951-2024-ANA-AAA.CO.

### 3. ARGUMENTOS DEL RECURSO

La impugnante sustenta su recurso de apelación alegando que no se ha cumplido con una adecuada calificación por el área técnica al expedir el Informe Técnico N° 0067-2024-ANA-AAA-CO/BCP de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos fue modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Solo peticona la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, en virtud a que su proyecto al ser pecuario, no necesariamente requerirá del uso del agua del Proyecto Pasto Grande, más sí de la autorización que se le debería otorgar para empezar su proyecto productivo conforme a la Ley de PYMES.

Si existe disponibilidad hídrica en el río Torata para atender la demanda de los proyectos pecuarios con fines de titulación de tierras, considerando que el Informe Técnico N° 0067-2024-ANA-AAA-CO/BCP, no está debidamente sustentado y n se acorde con la realidad.

### 4. ANTECEDENTES RELEVANTES

4.1. El señor Javier Ccopa Mollocondo mediante solicitud de fecha 28.05.2024, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica de aguas superficial con fines agrícolas del río Torata, para el otorgamiento de derechos de uso de agua, de la parcela N° 06 ubicada en el distrito de San Antonio, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, en base a la extinción del derecho de uso de agua declarado a través de la Resolución Directoral N° 665-2012-ANA/AAA IC-O y 1759-2016-ANA/AAA I C-O.

4.2. La Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, mediante Resolución Directoral N° 0951-2024-ANA-AAA.CO de fecha 09.09.2024, mediante la cual la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña resolvió:

*“ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar improcedente el procedimiento administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial solicitado por el señor Javier Ccopa Mollocondo; conforme a los considerandos glosados en la presente resolución.*

*(...)”*

4.3. El señor Javier Ccopa Mollocondo, mediante el escrito presentado el 10.10.2024, formuló recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 0951-2024-ANA-AAA.CO de fecha 09.09.2024, mediante la cual la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña.

4.4. La Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, mediante Memorando N° 4233-2024-ANA-AAA.CO, remite el recurso de apelación a este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas.

### 5. ANÁLISIS DE FORMA

#### Competencia del Tribunal

5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y declarar de oficio la nulidad de los actos administrativos, de conformidad con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los

artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como los artículos 4° y 14° de su Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 0283-2023-ANA<sup>1</sup> y modificado con Resolución Jefatural N° 0031-2025-ANA<sup>2</sup> y modificado con Resolución Jefatural N° 0031-2025-ANA<sup>3</sup>.

### Admisibilidad del recurso de apelación

- 5.2. En el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>4</sup>, se ha establecido que el término para la interposición de los recursos administrativos es de 15 días hábiles perentorios computados a partir del día siguiente de notificado el acto<sup>5</sup>.
- 5.3. La Resolución Directoral N° 0951-2024-ANA-AAA.CO de fecha 09.09.2024, fue notificada el día 19.09.2024, conforme se observa en la siguiente imagen:

CUT: 100393-2024	
<b>ACTA DE NOTIFICACION N° 1380-2024-ANA-AAA.CO</b>	
<p>En el distrito de TORATA; Provincia de MARISCAL NIETO y Departamento MOQUEGUA se procedió a notificar RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0951-2024-ANA-AAA.CO, de fecha 09/09/2024  a: JAVIER CCOPA MOLLOCONDO identificado con DNI/RUC N° - en su domicilio sito en: APVEL PARAISO MZ F LT 28 (CEL. 940830443)  Observaciones :-</p>	
<b>RECIBÍ CONFORME</b>	
<p style="text-align: center;"><b>PERSONA NATURAL</b></p> <p style="text-align: center;"><i>JAVIER CCOPA Mollocondo</i>  NOMBRES Y APELLIDOS  DNI: <u>70096930</u></p> <p style="text-align: center;">  FIRMA</p> <p style="text-align: center;"><u>TITULAR</u>  Relación con el Administrado: (de ser el caso)</p> <p>Fecha: <u>19-09-24</u>  Hora: <u>10:14 AM</u></p>	<p style="text-align: center;"><b>PERSONA JURIDICA</b></p> <p>SELLO DE RECEPCIÓN  (De ser el caso)</p> <p>Identificación de la Persona que atiende la Diligencia:</p>
<b>OBSERVACIONES</b>	

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2023.

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 05.03.2025.

<sup>3</sup> Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 05.03.2025.

<sup>4</sup> Aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25.01.2019.

<sup>5</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

«Artículo 218°. Recursos administrativos

[...]

218.2. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios [...].

«Artículo 145°. Transcurso del plazo

145.1. Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional».

«Artículo 144°. Inicio de cómputo

144.1. El plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación [...].

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 6FD20632

- 5.4. El último día para interponer el recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 0951-2024-ANA-AAA.CO fue el 14.09.2024, no obstante, el señor Javier Ccopa Mollocondo presentó el referido recurso el día 15.10.2025:

**Estado CUT 100393-2024 : Pendiente**

Datos del Documento:			
Origen:	DIGITAL	Sede:	AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAPLINA - OCONA
Fec. Registro:	28/05/2024 15:21:16	Fec. CUT:	28/05/2024 11:52:41
Tipo Documento:	FORMULARIO S/N	Tipo:	NATURAL
Natural/Jurídica:	JAVIER CCOPA MOLLOCONDO	DNI/RUC:	70098930
Jr/Calle/Air:	APVEL PARAISO M2 F LT 28	Ubigeo:(*)	MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - SAN ANTONIO
Teléfono:	940830443	Tipo:	TUPA
Notificación Electrónica:	NO	Correo:	JACOMO.JCM24@GMAIL.COM
Dirección de Notificación:	APVEL PARAISO M2 F LT 28	Referencia de Notificación:	SAN ANTONIO
Distrito de Notificación:	SAN ANTONIO	Provincia de Notificación:	MARISCAL NIETO
Departamento de Notificación:	MOQUEGUA	Teléfono de Notificación:	940830443
Denominación:	13. Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de CUT Midagri:	Plazo:	30

**Descargar**

	Ver	Exter	Adjun.	Mov.	N° Documento	Asunto	Fecha Creación	Remitente	Destino	Estado
1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	MEMORANDO N° 4233-2024-ANA-AAA.CO	Remito recurso impugnativo.	17/10/2024 09:54:57	RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO ANA-AAA.CO	NACIONAL DE RESOLUCION DE CONTROVERSIAS HIDRICAS - ST] RODOLFO DALI FLORES PEREZ	Pendiente
2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	SUMILLA S/N	INTERONGO RECURSO DE APELACION RD 951-2024-ANA-AAA.CO	15/10/2024 15:44:56	[P NATURAL] JAVIER CCOPA MOLLOCONDO	[AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA] FERNANDEZ BRAVO RONAL HAMILTON	Atendido

- 5.5. Cabe indicar que, el recurso de apelación se declara improcedente por extemporáneo, cuando se interpone después de que transcurre el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.
- 5.6. En consecuencia, el recurso de apelación presentado por el señor Javier Ccopa Mollocondo resulta improcedente por haberse presentado de manera extemporánea.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 0295-2025-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 21.03.2025, este colegiado, por unanimidad,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el señor Javier Ccopa Mollocondo contra la Resolución Directoral N° 0951-2024-ANA-AAA.CO, por haberse presentado de manera extemporánea.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE  
**GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN**  
 PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE  
**EDILBERTO GUEVARA PÉREZ**  
 VOCAL

FIRMADO DIGITALMENTE  
**JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ**  
 VOCAL